



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "CMT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. DOMINGO PANZO TECPILE ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL PROF. LORENZO QUIAHUA CONTRERAS, Y POR EL SECRETARIO MUNICIPAL ING. EFRAIN PANZO CONTRERAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2014 - 2017

DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

A) Esta constituido e instalado mediante Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el día 01 del mes de enero del año 2014, así como con el acta de toma de protesta de fecha 31 de diciembre de 2013.

B) Que como Entidad Publica, esta investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, es administrado por un Ayuntamiento de elección popular, cuyas decisiones deben ser ejecutadas y comunicadas por el Presidente Municipal y refrendadas para su validez por el Secretario del Ayuntamiento.

C) Estar representado en este acto por el C. LIC DOMINGO PANZO TECPILE, C. PROFR. LORENZO QUIAHUA CONTRERAS e ING. EFRAIN PANZO CONTRERAS respectivamente, los dos primeros acreditan su personalidad con copias certificadas de sus Constancias de Mayoría de Validez, ambas de fecha 9 del mes de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano a través del Consejo Municipal de Tehuipango, Ver., y el segundo con copia certificada de su nombramiento expedido el 01 de enero del año dos mil catorce.

D) Que conforme lo dispone la Fracción IV Y VI del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Veracruz, y sus Municipios, el C. LIC DOMINGO PANZO TECPILE, en su calidad de Presidente Municipal de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del Ayuntamiento y que de acuerdo a la Fracción V del artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y sus Municipios dispone del refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

E) Que tiene establecido su domicilio en PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, Colonia Centro, en el municipio de Tehuipango, Estado de Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio. Teléfono 012781020079:

F) Que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: MTV8501011C7

G) Que es su intención celebrar el presente acuerdo de voluntades a efecto de lograr importantes ventajas económicas a través de la CMT donará y/o gestionará ante terceros, el beneficio en la misma especie, como adicional derivada de la inversión que haga "EL MUNICIPIO".

H) Que es su responsabilidad procurar el máximo beneficio de los recursos públicos en bien de la población, lo que se cumple con este convenio sin costo adicional para el erario público.

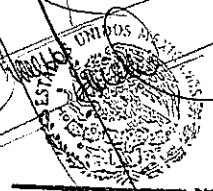
I) Que el presente convenio se celebra con apego a lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, artículos 27, 41 Y 42 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas en materia Federal, y de los artículos 1 FRACCION IV Y V ; articulo 2fraccion II inciso a) ; articulo 4 ; articulo 10 ; articulo 16 ;

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2014 - 2017

[Handwritten signature]



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2014 - 2017



artículo 26 ; artículo 54; 55 fracciones IV,VII y XIII; artículo 58 ; y artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que es permisible contratar adquisiciones y arrendamientos o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2014 - 2017

J) Que en el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, ya se encuentran autorizadas las erogaciones que habrán de realizarse en las obras que motivan este instrumento jurídico.

II.- De "CMT":

A) Que es una asociación civil no lucrativa, mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 11,708 (once mil setecientos ocho) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 01 (uno), de fecha 16 de junio de 1997.

B) Que la Enf. Catalina Mendoza Arredondo es su representante legal y Presidenta del Consejo de Administración, la cual se encuentra facultada para asumir, para y por su representada, los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente convenio, según consta en la escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2014 - 2017

C) Que se encuentra autorizada para recibir y otorgar donativos deducibles en México y el extranjero, en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación, según lo establecido en la Regla 3.10.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 y por los Incisos 'A' y 'L' del Anexo 14 de esa misma Resolución, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 30 de abril de 2004 y 14 de mayo del mismo año, respectivamente; así como por lo dispuesto por el artículo 95, fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CMT-970218-C83.

La participación de "CMT" en donación y/o la gestión ante terceros para el financiamiento de las obras públicas y Adquisiciones de bienes será para ampliar metas. El apoyo conseguido será de carácter privado.

E) Que cuenta con la capacidad, idoneidad y los medios necesarios para la celebración del presente instrumento.

F) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Ex Hacienda La Soledad, Domicilio Conocido, La Soledad, Ocotlán, Oax., C.P. 71510.

III.- Expuesto lo anterior y reconocida la personalidad con que se ostenta cada una de "LAS PARTES", convienen en otorgar y suscribir el presente instrumento, mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEHUIPANGO, VER.
2014 - 2017



SINDICATURA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2014 - 2017

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en que "CMT" gestionará ante terceros, beneficios de porcentuales de producto, especies, obras similares, materiales, equivalentes o los que convengan el tercero con el municipio, por motivo de su compra, brindándole CMT y/o el tercero a "EL MUNICIPIO", a favor de las comunidades que designe y que sean de interés y viabilidad para "CMT", según los lineamientos internos de su programa social " AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL ", en lo sucesivo "EL PROGRAMA".

El tercero que se comprometa con la "CMT" para otorgar beneficios porcentuales de adquisiciones, producto, especies, obras similares, materiales, equivalentes o lo convenido con el municipio, por motivo de su compra, se denominará en lo sucesivo y sólo para los fines de este convenio "tercero comprometido".

Las líneas de acciones y conceptos; objeto de este convenio se detallan en la Cláusula Cuarta de este mismo.

SEGUNDA. En el desempeño del servicio profesional de operación materia de este convenio, "EL MUNICIPIO" deberá realizar y garantizar a "CMT" las siguientes acciones:

1. En su caso, obtener a nombre de "CMT" las licencias, permisos o autorizaciones que establezcan las leyes y demás normatividades locales vigentes, a fin de realizar y concluir adecuadamente las inversiones que le correspondan.
2. Identificar claramente y de forma individual la adquisición a realizar en el municipio, señalando claramente las aportaciones respectivas de todos los participantes financieros, incluyendo la señalización de las partes proporcionales que de las aportaciones correspondientes a "EL MUNICIPIO" éste realice de diferentes programas propios o ajenos, siendo la suma total de éstos últimos la que será referencia para las aportaciones de la "CMT" y/o el "tercero comprometido"
3. Previo a la elección de cada adquisición por parte de "CMT" y "EL MUNICIPIO", este último deberá requisitar y entregar a "CMT", la siguiente información:

Con base en lo anterior, el PISO financiero de "EL PROGRAMA" que regirá el presente convenio y que se ejercerá desde la fecha de firma de este instrumento, hasta la conclusión de la adquisición, será de \$ 656,992.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) Que se componen por la inversión de donada u obtenida por la "CMT" y "EL MUNICIPIO". En lo sucesivo esta cantidad económica total o PISO financiero se denominará "EL PISO FINANCIERO".

"EL PISO FINANCIERO" se compondrá por la suma de recursos económicos en efectivo de "EL MUNICIPIO", por el orden de \$ 656,992.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) "CMT" y/o el tercero comprometido alcanzará la cantidad de \$ 656,992.00 (seiscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N)

Los últimos párrafos previos a este, refieren a acciones adicionales sin costo alguno, ya que serán otorgados a favor de las acciones sociales que encausa "EL MUNICIPIO" en su demarcación, siempre y cuando se cumpla el pago correspondiente a "EL MUNICIPIO".

TERCERA. Los costos que regirán el concepto de inversión en activos fijos, señalados en las Cláusulas de este instrumento, se tomarán de acuerdo a los precios alcanzados por "EL MUNICIPIO" en estudios de análisis de precios unitarios. De ahí se desprenderán los cálculos porcentuales de inversión compartida entre la "CMT" y/o el tercero comprometido y "EL MUNICIPIO".



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2014 - 2017



SECRETARIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2014 - 2017



NOVENA. "CMT" o quien esta designe por escrito, podrá auditar las acciones emprendidas con "EL MUNICIPIO", enmarcadas en este convenio, utilizando las leyes, normas y procedimientos que para su efecto marquen las dependencias de la Federación y/o las del Estado.

DÉCIMA. Para la interpretación y aplicación del presente, en caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en la ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, a los 5 días del mes de JULIO del año dos mil catorce



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2014 - 2017

"EL MUNICIPIO"

C. LIC. DOMINGO PANZO TECPILE
PRESIDENTE MUNICIPAL

"CMT"



SRA. CATALINA MENDOZA ARREDONDO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C.

"TESTIGO"



SECRETARÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2014 - 2017

C. EFRAIN PANZO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

"TESTIGO"



SINDICATURA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEHUIPANGO, VER. 2014 - 2017

C. PROF. LORENZO QUIAHUA CONTRERAS
SINDICO MUNICIPAL